



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0524-2024-MPM/GM

Ayaviri, 15 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 4228-2024-UTD; Informe N° 0104-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, emitido por el Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal; Informe N° 0512-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 0383-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuaciones administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4228-2024-UTD, del 04 de abril de 2024, el servidor Wilfredo Ramírez Ticona, solicita el reconocimiento de años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar; considerando que su ingreso como trabajador de la entidad, data desde el 05 de mayo de 1997;

Que, a través del Informe N° 0104-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 06 de mayo del 2024, el especialista Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal, remite información respecto al record laboral del servidor Wilfredo Ramírez Ticona según los documentos que obran en su legajo personal; del informe se extrae que, el servidor Wilfredo Ramírez Ticona es personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 perteneciente al grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo y que a la fecha del informe, cumplió (periodo I - periodo II) es de 22 años, 11 meses y 28 días de tiempo de servicios;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos con Informe N° 0512-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, de fecha 14 de agosto del 2024, respecto a la solicitud de reconocimiento de años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar peticionada por el servidor Wilfredo Ramírez Ticona indica que no hay prohibiciones respecto al reconocimiento de sus años de servicio prestados por el recurrente en dos periodos de servicio con naturaleza permanente. PERIODO I; a partir del 05 de mayo de 1997 al 12 de enero de 2004, con un total de seis (06) años, ocho (08) meses, y siete (07) días; PERIODO II a partir de enero de 2008 al 06 de mayo de 2024, con un total de dieciséis (16) años, tres (03) meses y veintiún (21) días. En ese entender se precisa una interrupción laboral de cuatro (04) años, que no pueden ser considerados de acuerdo al marco normativo señalado. En consecuencia, su record laboral efectuado hasta el 05 de abril de 2024, con un total de veintidós (22) años, once (11) meses y veintiocho (28) días, conforme al PERIODO I - II, de trayectoria laboral del servidor;

Que, mediante Opinión Legal N° 0383-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE la solicitud contenida en el expediente administrativo N° 4228-2024; en consecuencia, se reconozca los años de servicios en la carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar por parte del servidor Wilfredo Ramírez Ticona, conforme el cálculo de tiempo laborado efectuado por el Especialista Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Persona con Informe N° 0104-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 06 de mayo de 2024;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2024-MPM/GM

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, consigna como su objetivo, lo siguiente: "Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público";

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en relación a la carrera administrativa, establece que: "La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación";

Que, por su parte el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, respecto del servidor público, refiere que: "Artículo 3.- Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley";

Que, el tiempo de servicios, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyo efecto es determinado por el régimen laboral del servidor,

Que, en relación al tiempo de servicios, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone, de forma expresa, que al servidor que ingrese a la carrera, se le reconozca el tiempo de servicios prestados como contratado u para todos sus efectos. En ese entender el tiempo de servicios, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyo efecto es determinado por el régimen laboral del servidor;

Que, de la revisión de los actuados del Expediente Administrativo en análisis se desprende que, el servidor Wilfredo Ramírez Ticona, viene ejerciendo el cargo de Registrador Civil de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Melgar, su ingreso a la carrera administrativa fue reconocida a partir del 05 de mayo de 1997, resultando a la fecha de emisión de la presente (22) años, once (11) meses y veintiocho (28) días, conforme al PERIODO I - II, acumulados de tiempo de servicios y de carrera pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Provincial de Melgar. En ese contexto la Gerencia Municipal, considera procedente la solicitud contenida en el Expediente administrativo N° 4228-2024, en relación al reconocimiento de años de servicios prestados a la entidad por parte del servidor Wilfredo Ramírez Ticona, conforme al cálculo efectuado por el Especialista Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal, mediante el Informe N° 0104-2024-SGRE/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 06 de mayo de 2024;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, (Periodo 1 – Periodo 2) **22 años, 11 meses y 28 días de servicios** en la carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Provincial de Melgar por parte del servidor público Wilfredo Ramírez Ticona, computados hasta el 25 de abril del 2024, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice la incorporación de la presente resolución al legajo personal del servidor.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de administración General, y la Sub Gerencia de Recursos humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Servidor Público, a la Gerencia de Administración General, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. S.G.RR.HH.
4. U.T.I.
5. Servidor.

Página 2 de 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Freddy R. Villapaz Mamani
GERENCIA MUNICIPAL